

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con ocho minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-267/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la "INDEBIDA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-267/2018. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES. 2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. SÍNTESIS DE LOS AGRAVIOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. EFECTOS DEL FALLO. RESUELVE. PRIMERO. SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERADO EN EL PRESENTE FALLO. SEGUNDO. SE REVOCA LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA EJECUTORIA. TERCERO. SE ORDENA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE FALLO, EXPIDA Y ENTREGUE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN COMO REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A FAVOR DE QUIENES CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE ESTA EJECUTORIA, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO. CUARTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BOCOYNA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE. NOTÍFQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General